

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., trece (13) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00081 - 00 (*Medidas cautelares*)

Corrija el auto del 1/03/2021 (pdf 02 c. 2) en el entendido de que la respuesta fue allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cáqueza (Cund.) y que el inmueble sobre el cual recae la medida cautelar se encuentra ubicado en Ubaque (Cund.), siendo la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos competente la de Cáqueza (Cund.) y no como allí se indicó, en lo demás, permanecerá incólume la providencia (art. 286 CGP).

En firme la decisión, por secretaría oficiase.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE (2),

Estado No.34 del 17/08/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Civil 017
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d1044192a2684ab280537b9c3daf6db38180a60c681755e79cace76670260
849**

Documento generado en 13/08/2021 05:00:51 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**